



# Resolución Directoral

N° 0207 -2020-MTC/21

Lima,

17 AGO. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 055-2020-MTC/21.GIE.EYAV, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;



Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el **Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID"** y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO VIAL JONSANI (Conformado por A.I.C. Asociados S.R.L., y SOGU Constructora y Consultora E.I.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 159-2019-MTC/21 (derivado del Convenio CONV N° 071-2019-MTC/21-LPNS) para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal DV. Chapapampa - Jonsani, distrito y provincia de Huancane, departamento de Puno", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y por el monto de S/ 1 073,257.33 (Un millón setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con 33/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BID: 3587/OC-PE;

Que, con fecha 18 de octubre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el ING. JUAN CARLOS TORRES TEJADA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 165-2019-MTC/21 (derivado del Convenio CONV-PROC N° 76-2019- MTC/21-CCII), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario, y por el monto de S/ 126 134.54 (Ciento veintiséis mil ciento treinta y cuatro con 54/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BID: 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 23 de octubre de 2019, la Entidad entregó el terreno al Contratista y





# Resolución Directoral

al Supervisor, por lo que el plazo de ejecución de la obra se inició el 26 de octubre de 2019, conforme a lo indicado en la Condición Especial del Contrato CGC 1.1 (z)<sup>1</sup>;

Que, el 11 de noviembre de 2019, mediante Acta suscrita por el dueño de la cantera Collana (propuesta en el expediente técnico), Alcaldes de los Centros Poblados de Cotapata y Huarisani, y el Contratista, se tomó la decisión de NO AUTORIZAR el uso de la misma (cantera) por motivo de conflictos sociales que se vienen dando en las comunidades de Collana y Chacamarca;

Que, posteriormente el 16 de noviembre de 2019, se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de la Obra del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Dv. Chapapampa - Jonsani, por causas no atribuibles al Contratista debido a precipitaciones en el sitio de obra; dicha suspensión fue prorrogada en el tiempo el día 30 de enero de 2020, donde se suscribe una nueva acta de suspensión de plazo de ejecución de la mencionada obra desde el 01 de febrero de 2020 hasta que cesen las lluvias y/o mejoren las condiciones climatológicas de la zona (hasta el 31 de marzo de 2020), según Informe Técnico N° 19-2019/SENAMHI-DMA-SPC<sup>2</sup>;

Que, sin perjuicio de lo antes descrito, el 27 de julio de 2020, mediante asiento N°74 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente de Obra, solicita al Supervisor la necesidad de ejecutar un Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, por el cambio de la cantera propuesta en el Expediente Técnico;

Que, el mismo 27 de julio de 2020, mediante asiento N° 75 del Cuaderno de Obra, el SUPERVISOR, Ing. Juan Carlos Torres Tejada, ratifica la necesidad de elaborar un Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N°01 por no tener acceso a la cantera propuesta en el Expediente Técnico;

Que, de otro lado, con fecha 30 de julio de 2020, mediante Carta N°012-2020-SUP/JCCT, el Supervisor, Ing. Juan Carlos Torres Tejada presenta el Informe Técnico N°001-2020-SUP/JCTT, ratificando la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°01 para la ejecución de la presente obra;

Que, con fecha 31 de julio de 2020, mediante Carta N° 029-2020-SGM-RC-2020, el Contratista, remite el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 al Supervisor de Obra, Ing. Juan Carlos Torres Tejada, para su respectiva revisión;

<sup>1</sup> Es pertinente señalar, que las demás condiciones exigidas en dicha Condición Especial del Contrato, ya se habían cumplido con antelación.

<sup>2</sup> Conforme lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales.

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, mediante Carta N° 013-2020-SUP/JCCT, el Supervisor, remite a la Gerencia de Intervenciones Especiales de la Entidad, la APROBACIÓN del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el Contratista, señalando entre otros aspectos, que el aludido trámite es necesario para cumplir con el objetivo principal del proyecto, que los costos de los insumos del adicional son los mismos del expediente técnico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del PATS – MOP PATS, en el sub numeral 6.1.2.3 Adquisiciones financiadas totalmente o parcialmente con fuentes de recursos BID del numeral 6.1.2 Políticas a aplicar se señala que: *“Las adquisiciones financiadas con recursos BID, serán realizadas por PVD y se registrarán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9)<sup>3</sup> y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011. (...)”;*

Que, como ya se indicó en considerandos anteriores, bajo el ámbito de este Programa (PATS), ha sido suscrito el Contrato N° 159-2019-MTC/21, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9), no siendo aplicable ni la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a las Condiciones Generales establecidas en los literales (cc) y (dd) del numeral 1 del Contrato N° 159-2019-MTC/21, **una variación es una instrucción impartida por el Gerente del Proyecto que modifica las obras**, entendiéndose por estas últimas a aquellas que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante, según como se define en las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, de acuerdo a las Condiciones Generales establecidas en el numeral **39. Variaciones**, del contrato materia de análisis, *“39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista”;*

<sup>3</sup> El resultado es nuestro.

<sup>4</sup> Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley **“a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones”** (el resultado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 071-2019-MTC/21-LPNS para la ejecución de la Obra: **“Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal DV. Chapapampa - Jonsani, distrito y provincia de Huancane, departamento de Puno”**, del cual deriva el Contrato N° 159-2019-MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



# Resolución Directoral

Que, el numeral **40. Pago de las Variaciones** de las Condiciones Generales establecidas en el Contrato N° 159-2019-MTC/21, se señala lo siguiente:

- 40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.
- 40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.
- 40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.
- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente."



Que, según la Condición Especial (CGC1.1 dd) del Contrato N° 159-2019-MTC/21 "las obras consisten en el mantenimiento periódico de 12.54 Km., de un Camino Vecinal;

Que, asimismo la Condición Especial (CGC 40.1), del Contrato N° 159-2019-MTC/21, señala que:

"Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación. Los presupuestos adicionales serán formulados con los montos contratados y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto contratado y los impuestos correspondientes.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el Supervisor o por el Contratista. El Supervisor debe comunicar al Contratante sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del Contratista.

Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del Contratista, el Supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al Contratante el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, el Contratante cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al Contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional...";

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 Adicionales y Reducciones de las Condiciones de Cumplimiento del Contrato N° 159-2019-MTC/21, se indica que:

**"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

**El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya**





# Resolución Directoral

ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, sobre el particular, el numeral 38.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 159-2019-MTC/21 referida a las Modificaciones en las Cantidades, establece que "Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Gerente del Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente del Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante";

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 44.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 159-2019-MTC/21, se considera evento compensable cuando, el Gerente de Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad y otros motivos;

Que, en esta línea de pensamiento, debe entenderse que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya



realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. De otro lado, el Presupuesto Deductivo Vinculado es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, por su parte, **Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9)** con Préstamos del BID, establece en el numeral 3 del Examen Previo por el Banco (Apéndice N° 1), lo siguiente:

"En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos". *Que en el presente caso, nos encontramos ante un contrato cuya calificación es de naturaleza ex post por lo cual, cualquier modificación en la que se incurra en el mismo no requerirá de No Objeción del Banco financiador de la Obra;*

Que, a través del documento del visto, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de agosto de 2019, la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Administrador de Contratos de dicha Gerencia, en atención a lo señalado en la Carta N° 029-2020-SGM-RC-2020 (Remite expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 1), han señalado lo siguiente:

"(...)

**DE LA CANTERA COLLANA**

*La cantera Collana se encuentra en el distrito de Taraco a una distancia de 27 Km desde la progresiva 0+000 del proyecto, pasando por 04 comunidades, de acuerdo al formato N° 4.0 Canteras, Fuentes de Agua y Depósitos de Material Excedente y el Informe de Canteras y Fuentes de Agua del Expediente Técnico del Mantenimiento en cuestión.*

*Con fecha 01 de agosto del 2018, se suscribe el Certificado de Libre Disponibilidad de la Cantera COLLANA del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Dv. Chapapampa – Jonsani, por el propietario, Sr. Hermógenes Yana Yana,*



# Resolución Directoral

identificado con DNI N° 02017547, quien otorga la autorización para la extracción del mismo por un costo de S/. 2.00/m<sup>3</sup> del material en banco.

Posterior a ello, con fecha 11 de noviembre del 2019, mediante **ACTA DE NEGACION DE USO DE CANTERA** suscrita entre el propietario de la Cantera COLLANA, Sr. Hermógenes Yana Yana identificado con DNI 02017547, autoridades locales y el Residente de Obra, se niega la extracción de dicho material por existir conflictos sociales con la comunidad de Collana, y de Chacamarca, las cuales se ven involucradas en el acceso a la cantera.

## DE LA PROPUESTA DE NUEVAS CANTERAS

El Expediente Adicional y Deductivo N° 01 presentado por el Consorcio Vial Jonsani para el Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Dv. Chapapampa – Jonsani, es producto de la presencia de problemas con la cantera descrita anteriormente estipulada en el expediente técnico original, por temas de sus accesos y problemas sociales en la comunidad de COLLANA, lugar donde se ubica dicha cantera, siendo el propietario que no autoriza la utilización mediante un ACTA DE NEGACIÓN suscrita el 11.11.2019 por su persona, el alcalde de la comunidad y el Contratista.

En ese sentido, el Contratista propone el uso de nuevas canteras, mencionando que en la zona de la obra no existe canteras con las condiciones de especificaciones técnicas adecuadas. por lo que se optó por la mezcla de 3 canteras, realizándose los estudios y ensayos del material para el afirmado en el siguiente detalle:

- ✓ Cantera N°01, Cantera KAKAJACHI, 50%, cantera de arcilla ubicado a 1.9 kilómetros del KM 5+860 de la obra.
- ✓ Cantera N°02, cantera JASANA GRANDE 25%, cantera de piedra ubicado a 34 kilómetros del KM 0+000 de la obra.
- ✓ Cantera N°03, cantera SECTOR LURIATA 25%, cantera de arena gruesa ubicado a 2.3 kilómetros del KM 0+000 de la obra.

## DE LA OPINION TECNICA DEL PROYECTISTA

Mediante CARTA N°012-2020/WESQ, el Proyectista del Expediente Técnico de "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Dv. Chapapampa - Jonsani. Huancané-Puno", Ing. Wilson Enrique Sáenz Quiroz, remitió su opinión sobre la necesidad del Adicional y Deductivo Vinculante por cambio de cantera, en el cual manifiesta que:

"(...)

en nuestra calidad de proyectista del proyecto, en vista de los problemas sociales que se han generado, manifestamos nuestra conformidad con el



cambio de cantera, y en consecuencia, con la procedencia del Adicional y Deductivo Vinculante de obra N°01, recomendando recalculer la distancia media de transporte, de acuerdo a las condiciones actuales y ubicación de cada una de las canteras de reemplazo consideradas, y teniendo como base los costos de la oferta del contratista, para definir el presupuesto del adicional de obra.

(...)"

En concordancia con el numeral **1.1.5. Adicional y Reducciones de las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento**, para efectos de la evaluación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 presentado por el contratista, se obtuvo el pronunciamiento y la opinión técnica favorable por parte del Proyectista del Expediente Técnico, el cual manifiesta conformidad de la solución propuesta por el contratista.



#### **DE LA OPINION TECNICA DE LA GERENCIA DE ESTUDIOS**

Mediante Informe N° 39-2020-MTC/21.GE/ZCZ de la Administradora de Contratos de la Gerencia de Estudios, Ing. Zelma Cárdenas Zegarra, realiza la Absolución de consulta respecto a la disponibilidad de la cantera Collana para la Ejecución del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Dv. Chapapampa - Jonsani.

En ese sentido, se cuenta con una opinión favorable respecto a la exploración de nuevas canteras para la ejecución del proyecto y por ende la procedencia del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado.



#### **DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 ELABORADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR**

La necesidad de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante es asentada en el cuaderno de obra por el Residente, Ing. Pedro Enrique Tacza Dorregaray el día 27 de julio del 2020, mediante Asiento N° 74, por otro lado, el Supervisor de obra, Ing. Juan Carlos Torres Tejada, ratifica la necesidad de dicha prestación en el asiento N° 75 del cuaderno de obra de la misma fecha.



En atención a la Carta N° 013-2020-SUP/JCCT presentada por el Supervisor, Ing. Juan Carlos Torres Tejada, a la Gerencia de Intervenciones Especiales, en la cual **APRUEBA** el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por el contratista CONSORCIO VIAL JONSANI, se precisa que la necesidad de la prestación adicional ha sido RATIFICADA mediante Informe Técnico N°001-2020-SUP/JCCT con fecha 30 de julio del 2020, alcanzada a nuestra Gerencia mediante Carta N°012-2020-SUP/JCCT.



# Resolución Directoral

Cabe resaltar que El CONSORCIO VIAL JONSANI **ha elaborado el Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N°01**, por lo que se considera que el contratista cuenta con especialidad de ejecución de obras viales y la capacidad técnica requerida, es decir, el ejecutor deja constancia tácita de la solución técnica de diseño planteada y se ajusta a la prestación principal en evaluación.

## **DE LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR**

Mediante Asiento N° 75, de fecha 27 de julio del 2020, el Supervisor en relación a la solicitud del residente de obra, anotada en el Asiento N°74, **RATIFICA** la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N°01 por no tener accesibilidad de la ejecución de extracción del material de la cantera Collana propuesta en el Expediente Técnico Original.

Luego, con fecha 30 de julio del 2020, mediante Carta N°012-2020-SUP/JCCT, el Supervisor, Ing. Juan Carlos Torres Tejada presenta el Informe Técnico N°001-2020-SUP/JCTT RATIFICANDO la necesidad del adicional y deductivo vinculante N°01 para la ejecución de la presente obra.

Según Carta N°013-2020-SUP/JCCT, remitida a nuestra Gerencia el día 03 de agosto del 2020 en la cual el Supervisor recomienda la **APROBACIÓN** del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 01 presentada por el contratista "por cambio de cantera"; al haberse negado el acceso a la Cantera propuesta inicialmente en el expediente técnico (Cantera Collana) suscrita mediante Acta de Negación de Uso.

El Supervisor aprueba las partidas y presupuesto del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, por lo cual **ACEPTA** el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ **67, 684.73 (sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 73/100 Soles)** con incidencia en el Presupuesto de **6.31%**.

PRESUPUESTO ADICIONAL (A)	S/. 806,836.08
PRESUPUESTO DEDUCTIVO (B)	S/. 739,151.35
PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL (A-B)	S/. 67,684.73

## Justificación

Sustentando el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 en informe Técnico N°001-2020-SUP/JCTT:

- ✓ Se evidencia una deficiencia en el Expediente Técnico debido a que no se ha realizado correctamente las actividades de la línea base social e identificado correctamente a los stakeholders del Proyecto, siendo que la vía de acceso la



cantera es de uso de otras comunidades que se encuentran entre la Cantera del Proyecto y el camino vecinal a intervenir. Por ese motivo se ocasionó los inconvenientes sociales suscitados impidan el libre tránsito para la explotación de la cantera Collana.

- ✓ La dosificación propuesta de extracción de las canteras: 50% KAKAJASHI + 25% RIO HUANCANE + 25% JASANA GRANDE cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en la EG-2013, en los materiales de dichas canteras.

**DE LOS GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD (GIE)**

Asimismo, se precisa que los gastos generales se han tomado en cuenta según lo dispuesto a las **CGC 40.1** del Contrato N°159-2019-MTC/21, que establece:

"(...)

Los presupuestos adicionales serán formulados con los montos contratados y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto contratado y los impuestos correspondientes.

"(...)"

Bajo dicho contexto, el Supervisor considera los gastos generales fijos y variables propios del adicional, determinados en base o referencia a los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, al igual que el porcentaje de utilidad, considerándose los siguientes porcentajes:

- ✓ Gastos Generales = **10.53168%**
- ✓ Utilidad = **6.682%**

**DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

En la elaboración del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, se ha mantenido los costos unitarios del presupuesto contractual en 03 partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N°03. Precios Unitarios Contractuales**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO S/.
01.00	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>		
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DESPUES DE LLUVIAS	glb	52,000.00





# Resolución Directoral

03.00	TRANSPORTES		
03.01	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.	m3k	4.42
03.02	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M.	m3k	0.98

Los costos unitarios de estas partidas no fueron modificados pues el cambio de cantera no influye en el análisis del transporte que se realiza por m3k.

Asimismo, la partida 02.01 Reposición de Reposición de Afirmado e=0.15m., mantiene los costos unitarios de 02 sub partidas que no fueron afectadas por el cambio de cantera:

**Cuadro N°04. Subpartidas con Precios Unitarios Contractuales**

Partida	02.01	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM						
Rendimiento	m3DIA	MO. 350.00	EQ. 350					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Subpartidas							
010303020102	EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE AFIRMADO E=0.15 M MAS DE 3800 MSNM			m2		6.8700	2.15	14.34
010303030402	ZARANDEO MAT. EN CANTERA MAS DE 3800MSNM			m3		1.0000	2.22	2.22

**Pactación de Precios**

Debido al cambio de cantera, ha sido necesario modificar e incluir actividades en la partida de Reposición de Afirmado e=0.15m., necesarias para el cumplimiento de metas como:

**Cuadro N°05. Subpartidas con Precios Pactados**

Partida	02.01	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM						
Rendimiento	m3DIA	MO. 350.00	EQ. 350					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.
	Subpartidas							
010303030303	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE CANTERA MAT. DE CANTERA			m3		1.0000	3.26	3.26
010303030402	MEZCLADO Y BATIDO DE MATERIAL GRANULAR			m3		1.0000	9.50	9.50

La sub partida **Extracción y Apilamiento de Cantera Mat. de Cantera** considerada inicialmente en el presupuesto contractual incluye la subpartida de Limpieza y Desbroce de Cantera, necesaria para el uso de esta.



La sub partida de **Mezclado y Batido de Material Granular** fue incluida pues el material extraído de las 03 canteras será llevado al lugar de acopio donde se mezclará para ser transportado a obra.

Los costos adicionales se sustentan según **Acta de Pactación de precios**, suscrito por el Representante Legal del Contratista y el Supervisor en representación de la Entidad, en el siguiente cuadro se muestra su variación es sus precios unitarios.

**Cuadro N°06. Partidas del Presupuesto con Precios Unitarios Contractuales vs Precios del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N°01**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO CONTRACTUAL S/.	PRECIO ADICIONAL S/.
01.00	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>			
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DESPUES DE LLUVIAS	glb	52,000.00	52,000.00
02.00	<b>CONSERVACION DE CALZADA</b>			
02.02	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM	m3	19.89	29.32
03.00	<b>TRANSPORTES</b>			
03.01	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.	m3k	4.42	4.42
03.02	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M.	m3k	0.98	0.98

**DE LA PARTIDA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS**

Las actividades realizadas correspondientes a la partida **MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS**, **NO CORRESPONDE** al evento del presente trámite.

**DE LA EVALUACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**

De acuerdo a las CGC 40.1 se estipula que:

"(...)

Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. **El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.**

(...)"



# Resolución Directoral

En ese sentido, se ha analizado el Presupuesto del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor, considerando las Partidas:

- ✓ REPOSICION DE AFIRMADO E=0.15M, A MÁS DE 3800 MSNM
- ✓ TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.
- ✓ TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M

de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N°07. Variaciones de Precios Unitarios y Metrados correspondientes al Adicional y Deductivo Vinculante N°01**

Item	Descripción	Und.	Metrado Contractual	Metrado Expediente Adicional y Deductivo	Precio Contractual S/.	Precio Expediente Adicional y Deductivo S/.	Δ Precio Unitario S/.
2.00	CONSERVACION DE CALZADA						
2.02	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM	m3	9,574.29	9,574.29	19.89	29.32	9.43
3.00	TRANSPORTES						
03.01	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.	m3k	9,574.29	21,842.21	4.42	4.42	0.00
03.02	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M.	m3k	307,813.42	157,228.17	0.98	0.98	0.00

Del cuadro Anterior se puede determinar el Precio Unitario de la Partida **REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM** del Contrato N°159-2019-MTC/21, según el siguiente detalle:

		CONTRATO N°159-2019-MTC/21			
Item	Subpartida	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
2.02.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO MAT. DE CANTERA MAS DE	m3	1.00	2.77	2.77
2.02.02	ZARANDEO MAT. EN CANTERA MAS DE 3800 MSNM	m3	1.25	2.22	2.78
2.02.03	ENTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE AFIRMADO E=0.15M	m2	6.67	2.15	14.34
PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM					<b>19.89</b>

El Precio Unitario de la Partida REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM del Adicional y Vinculante N°01 presentado por el contratista:

Item	Subpartida	EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE			
		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
2.02.01	EXTRACCIÓN Y APILAMIENTO MAT. DE CANTERA MAS DE	m3	1.00	3.26	3.26
2.02.02	ZARANDEO MAT. EN CANTERA MAS DE 3800 MSNM	m3	1.00	2.22	2.22
2.02.03	ENTENDIDO, RIEGO Y COMPACTADO DE AFIRMADO E=0.15M	m2	6.67	2.15	14.34
2.02.04	MEZCLADO Y BATIDO DE MATERIAL GRANULAR	m3	1.00	9.50	9.50
PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM					29.32



**DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

De acuerdo a las 1.1.5 ADICIONALES Y REDUCCIONES de las Condiciones de Cumplimiento del contrato en cuestión se menciona que:

**"1.1.5 ADICIONALES Y REDUCCIONES.**

(...)

A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el **informe de viabilidad presupuestal** y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)"



De lo subrayado anteriormente en las Condiciones de Cumplimiento del Contrato, **No se requiere** Certificación Presupuestal, de acuerdo a la evaluación realizada.

**CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, contando con: la Opinión Favorable del Proyectista, pronunciamiento viable de la Gerencia de Estudios, y con la Aprobación del Supervisor respecto a los Costos, Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos, Ensayos; del Expediente



# Resolución Directoral

Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N°01, elaborados por el Contratista, se concluye:

Se considera procedente la aprobación en parte del **Presupuesto Adicional N°01** presentado por el Contratista, conformado por las partidas y subpartidas relacionadas al cambio de la Cantero y su transporte del material por un monto de **S/. 734,913.77 (Setecientos treinta y cuatro mil novecientos trece con 77/100 Soles)** en el siguiente detalle:

ADICIONAL N°01					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.00	CONSERVACION DE CALZADA				280,718.18
02.02	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM	m3	9,574.29	29.32	280,718.18
03.00	TRANSPORTES				250,626.18
03.01	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.	m3k	21,842.21	4.42	96,542.57
03.02	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M.	m3k	157,228.17	0.98	154,083.61
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>531,344.36</b>
GASTOS GENERALES 10.53168%		10.53%			55,959.49
UTILIDAD 6.682%		6.68%			35,504.43
<b>SUB TOTAL</b>					<b>622,808.28</b>
IGV 18%					112,105.49
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>					<b>734,913.77</b>
<b>INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO</b>					<b>68.48%</b>

Procedente la aprobación del **Deductivo Vinculante N°01**, conformado por las partidas y subpartidas relacionadas al cambio de la Cantero y su transporte del material por un monto de **S/. 739,151.35 (setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 35/100 Soles)** en el siguiente detalle:

DEDUCTIVO					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02.00	CONSERVACION DE CALZADA				190,432.63
02.02	REPOSICION DE AFIRMADO, E=0.15M, MAS DE 3800 MSNM	m3	9,574.29	19.89	190,432.63
03.00	TRANSPORTES				343,975.51

03.01	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS ENTRE 120>D<=1,000 m.	m3k	9,574.29	4.42	42,318.36
03.02	TRANSPORTE DE AFIRMADO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1,000 M.	m3k	307,813.42	0.98	301,657.15
	COSTO DIRECTO				534,408.14
	GASTOS GENERALES	10.53%			56,282.16
	UTILIDAD	6.68%			35,709.15
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>626,399.45</b>
	IGV 18%				112,751.90
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>739,151.35</b>
	<b>INCIDENCIA RESPECTO AL PRESUPUESTO</b>				<b>68.87%</b>



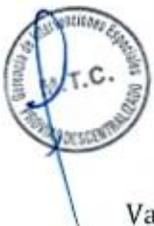
Según la evaluación de la documentación sustitutoria presentada en el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, Informe Técnico del Supervisor y su conformidad, que evidencia la deficiencia en el Expediente Técnico original, lo cual genera el presente presupuesto adicional, se enmarca como una **Variación** de acuerdo a las CGC 1.1 (cc), CGC 40.1 del Contrato N° 159-2019-MTC/21 y su procedimiento en el numeral 1.1.5 ADICIONALES Y REDUCCIONES de las Condiciones de Cumplimiento del mismo.



La incidencia del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 respecto al Presupuesto Contratado inicialmente representa el **0.39%** del monto original.

Contratista	Presupuesto Contractual (S/.)	Adicional (S/.)	Deductivo (S/.)	Adicional y Deductivo Total (S/.)	Incidencia sobre el monto contractual (%)
Consortio Vial Jonsani	1,073,257.33	734,913.77	739,151.35	- 4,237.58	- 0.39 %

(...);



Que, en atención a lo antes expuesto, se tiene que la solicitud de aprobación de la Variación N° 01 (Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1) al Contrato N° 159-2019-MTC/21, efectuada por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se encuentra prevista en las Condiciones Generales del citado contrato;

Que, en el presente caso, la incidencia acumulada de la Variación de obra N° 1 propuesta por la Gerencia de Intervenciones Especiales no supera el 15% (- 0.39 %) indicado en las políticas de adquisiciones del BID, por lo que no será necesaria la "no objeción" de dicho Banco, ni contar con la correspondiente certificación presupuestal;



# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N° 590-2020-MTC/21.OAJ, del 17 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales y el marco normativo y contractual, emite opinión favorable en torno a la aprobación en parte de la Variación de Obra N° 1 (Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1), al cumplir con las disposiciones previstas en las Condiciones Generales, Especiales y de Cumplimiento del Contrato N° 159-2019-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar en parte la Variación de Obra N° 1 por la Prestación Adicional de Obra N° 1 del Contrato N° 159-2019-MTC/21 para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal DV. Chapapampa - Jonsani, distrito y provincia de Huancane, departamento de Puno" por el monto S/ 734,913.77 (Setecientos treinta y cuatro mil novecientos trece con 77/100 Soles) incluido IGV, que representa una incidencia específica del 68.48% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1 derivado de dicha Variación por S/ 739,151.35 (Setecientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 35/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia específica de 68.87%, con lo cual, se tiene una incidencia acumulada de - 0.39% del monto contractual; siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 1 069,019.75 (Un millón sesenta y nueve mil diecinueve con 75/100 Soles) incluido IGV, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Variación de Obra N° 1 (Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 1), son responsables de la veracidad y del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.





**ARTÍCULO 4°.-**Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL JONSANI, al Supervisor ING. JUAN CARLOS TORRES TEJADA, a la Unidad Zonal de Puno, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 5°.-**Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 159-2019-MTC/21 y N° 165-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO